



GENERACIÓN DE ÁREAS DE RESGUARDO EN LA OPERACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL JUREL,
ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS.

ADJUNTO REPORTE ÁREAS DE RESGUARDO N°4-2026.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme a lo establecido en *PROTOCOLO PARA LA GENERACIÓN DE ÁREAS DE RESGUARDO EN LA OPERACIÓN DE LA PESQUERÍA DEL JUREL, ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y LOS LAGOS*, según Res Ex. N°01845/2026,, indican lo siguiente:

1. El presente protocolo está orientado a la prospección de zonas de pesca del jurel, fomentando la responsabilidad compartida entre los usuarios y el intercambio oportuno de información para la adopción de medidas preventivas en la captura de jurel bajo TML. Este será aplicado a las embarcaciones artesanales y naves industriales que participen en la pesquería del jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos y su aplicación tendrá carácter voluntario en cuanto se cumplan las condiciones de adhesión descritas.
2. SERNAPESCA mediante la información recabada, emitirá un reporte hacia SUBPESCA, conteniendo una propuesta de una o más Áreas de Resguardo con su correspondiente delimitación espacial, las cuales serán sujeto de cierre temporal para la operación de las flotas; cuando se generen Áreas de Resguardo adyacentes y simultáneamente vigentes, el SERNAPESCA podrá evaluar la consolidación de estas mediante la generación de un polígono.
3. Las embarcaciones que operen dentro de la(s) área(s) y/o polígonos serán alertadas por sistema de monitoreo por Sernapesca vía correo electrónico (registrado y actualizado), o la Autoridad Marítima, debiendo abstenerse de realizar operaciones de pesca al interior de ellas.

4. Cuando una embarcación artesanal o nave industrial informe un lance con una alerta, se generará un Área de Resguardo en torno al lugar donde se originó el evento, debiendo adoptarse las siguientes medidas según el tipo de flota:

Flota Artesanal

- i. Se establecerá un Área de Resguardo con un radio de 1 milla náutica, tomando como referencia el centroide del lance que originó la alerta.
- ii. El lance siguiente deberá efectuarse a una distancia de al menos 1 milla náutica respecto de la posición del lance que dio origen a la alerta.

Flota Industrial

- i. Se establecerá un Área de Resguardo con un radio de 10 millas náuticas, tomando como referencia el centroide del lance que originó la alerta.
- ii. El lance siguiente deberá efectuarse a una distancia de al menos 10 millas náuticas respecto de la posición del lance que dio origen a la alerta.

5. Como incentivo para la adhesión al protocolo, para cada nave o embarcación no serán considerados en el cálculo mensual del margen de tolerancia de ejemplares bajo TML, **un máximo de dos viajes con alerta por mes (con un máximo de dos lances con alerta por viaje) y siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el protocolo.** Se entenderá el mes como los 30 días contabilizados a partir de la primera alerta.

Cualquier alerta adicional, ya sea en un tercer viaje o en un viaje que supere el máximo de dos lances con alerta, no quedará comprendida en el presente beneficio.

Recomendación

Conforme lo anterior, y a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en su Informe Técnico N° 6381-2026, el Área de Resguardo para la actividad pesquera de la flota industrial y artesanal de cerco en las Regiones de Arica y Parinacota y Los Lagos, estará conformada por el siguiente polígono, conformado por las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 1: Coordenadas del polígono.

Vértices	Latitud S	Longitud W
A	38°15'23,34"	073°43'20,44"
B	38°10'48,66"	073°36'40,87"
C	38°12'52,18"	073°31'19,16"
D	38°17'19,82"	073°36'07,08"

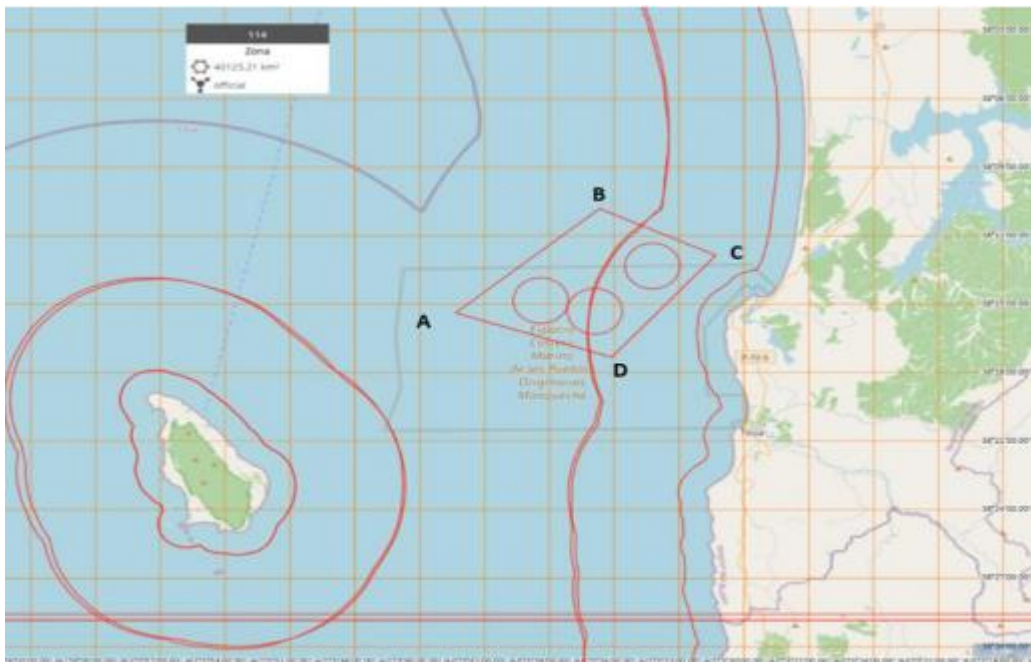


Figura 1: Representación del polígono para el establecimiento del área de resguardo.

La entrada en vigencia del Área de resguardo (Polígono) será de 7 días a partir de las 00:01 horas del 26 de agosto hasta las 23:59 del 01 de septiembre de 2026.

Se recuerda: que las embarcaciones artesanales o naves industriales que se adhieran al protocolo, tendrán como incentivo la exclusión del cálculo mensual del margen de tolerancia bajo TML hasta **dos viajes con alerta** por nave o embarcación, con un máximo de **dos lances con alerta por viaje**, siempre que se cumplan las condiciones del protocolo.

El período mensual corresponderá a **30 días desde la primera alerta**. Cualquier alerta adicional, ya sea en un tercer viaje o en un viaje que supere el máximo de dos lances con alerta, no quedará comprendida en el presente beneficio.

Se continuarán con las publicaciones de los reportes, preferentemente los días martes y viernes de cada semana en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (<http://www.subpesca.cl>).